



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ, Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO; CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y DEL M. EN C. EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Siglo XXI, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, y señala entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en este campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.

I.2. Que para adecuarse a las nuevas circunstancias de acuerdo con dicho plan, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.

[Handwritten signatures and initials are visible at the bottom of the page.]

I.3. Que para ello, el plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y los diversos grupos sociales; una movilización de voluntades de los gobiernos federal, estatales y municipales orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.

I.4. Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 establece, entre otras estrategias para propiciar la descentralización de los servicios educativos, promover y apoyar la creación de nuevas instituciones de enseñanza media superior y superior donde la demanda rebasa la capacidad instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y los gobiernos de los estados.

I.5. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación y 3, 12 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

I.6. Que desde 1991 creó las Universidades Tecnológicas, en cuyas instituciones se imparten estudios intensivos de tipo superior, con duración de dos años, estrechamente vinculados con el sector productivo.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

II.1. Que dentro de los objetivos específicos del Estado en materia educativa, se encuentra el de impulsar la educación e investigación tecnológicas vinculándolas con las necesidades productivas y sociales del Estado.

4

ED

10/11/95

10/11/95

- II.2. Que para fortalecer y coordinar la educación superior y la investigación científica y tecnológica que promueva el desarrollo de la región y del Estado, es necesario el apoyo del Gobierno Federal y del sector privado de la Entidad.
- II.3. Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- II.4. Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizar las acciones jurídicas necesarias a fin de crear la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, ubicada en el municipio de Tejupilco como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones en las áreas de su competencia, promover la cultura y desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social.
- II.5. Que con fecha 29 de febrero de 1996 celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, de donde se desprende la necesidad de establecer la coordinación de acciones entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación y apoyo financiero del Programa para el Desarrollo de la Educación Media Superior y Superior en el Estado de México.
- II.6. Que en términos de los artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXXVIII y XXXIX, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 19 fracciones I y V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Gobernador del Estado está facultado para celebrar el presente convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

[Firmas manuscritas]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

SEGUNDA.- El predio que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en donación gratuita para la construcción de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, previos los trámites legales que se requieran en su caso, tendrá una superficie mínima de 15 hectáreas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios.

TERCERA.- La Universidad en cuestión reunirá las siguientes características:

- 1) Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 3) Tendrá como órganos de administración los siguientes:

5/19 (1) 11/19



Un Consejo Directivo como órgano de gobierno, el cual se integrará de la siguiente forma:

- a) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales lo presidirá.
- b) Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública.
- c) Un representante del Municipio de Tejupilco, Estado de México; lugar donde se ubicará la Universidad Tecnológica.
- d) Asimismo, figurarán como miembros de dicho Consejo, tres representantes del sector productivo de la región, invitados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Un Rector.

Asimismo, contará con Directores de División, Directores de Centro y Órganos Colegiados.

4) Tendrá por objeto:

Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

Promover la cultura científica y tecnológica.

Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

ew (D) [signature]

4

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" promoverá las acciones necesarias para que, con cargo a los recursos federales y por conducto del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), se realicen las obras de construcción que requiera la Universidad, las que se realizarán conforme al programa general de obras y equipamiento, que acuerden "LA SECRETARÍA", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual conviene en aportar el 50% del presupuesto anual de operación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, que sea autorizado a ésta en su presupuesto de egresos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar el 50% complementario del presupuesto total.

Si el gasto anual autorizado resultara superior al asignado para una Institución de Educación Superior Tecnológica de "LA SECRETARÍA" de características semejantes, ésta también dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, aportando el 50% del equivalente del gasto anual aprobado para la institución que se tome como referencia. Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de la Universidad, estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que la Universidad podrá contar con un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en la cláusula anterior. Dichos recursos se ejercerán de acuerdo a la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas de la Universidad, como una forma de estimular la generación de recursos propios.



SÉPTIMA.- Convienen "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que la Universidad impartirá educación superior tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de: "Técnico Superior Universitario" conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe "LA SECRETARÍA", a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de las áreas respectivas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, proporcionarán a la Universidad la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de las áreas respectivas de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, con la participación de la Universidad, determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo a cargo de la propia Universidad.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a la Universidad para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que la Universidad desarrolle un sistema de seguimiento de egresados, de cuyos resultados informará periódicamente tanto a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, como a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

64

1

4



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, promoverán con Instituciones de Educación Superior la celebración de convenios orientados a establecer equivalencias de estudios entre los realizados en la Universidad y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquéllas, a la obtención de créditos adicionales; y el acceso a centros o laboratorios para participar en proyectos de apoyo recíproco, con el propósito de facilitar a sus egresados que así lo deseen, continuar o realizar estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las Instituciones de Educación Superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán convenios específicos que serán concertados por sus órganos administrativos competentes.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que lo no previsto en este instrumento se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento, a fin de que la Universidad inicie sus actividades académicas a partir del 1 de septiembre de 1997.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que, a más tardar el 1 de junio de 1997, comenzarán a proporcionar a la Universidad los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que para tal efecto hayan aprobado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio.

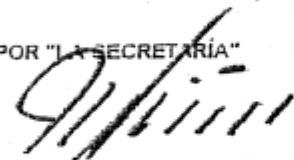
eu (L) [Firma]

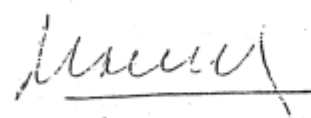


DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pero sólo podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito haga la "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o viceversa, con seis meses de anticipación; en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquélla que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

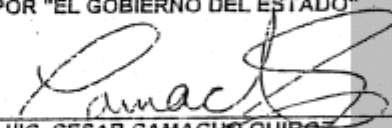
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad, por quintuplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de agosto de 1997.

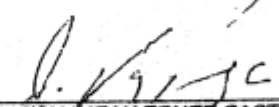
POR "LA SECRETARÍA"


LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


DR. DANIEL RESENDIZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. CESAR CAMACHO QUIRCE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO


LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


M. EN C. EFRAIM ROJAS DAVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

